Dn. Antto. de la Pedrosa y Guerrero del Consejo de su Magd.

Autto.

En la Ziud. de Murcia a veinte y siete dias del mes de Junio mill settezs. y doceas. el Sor. Dn. Antto. de la Pedrosa y Guerrero del Consejo de S. M. Alcalde de su Rl. Casa y Corte superintendente Gral. de la Jusa. politico Guerra y Rl. hacienda de esta Provincia. Dijo que por quanto Dn. Luis de Merselina, Dn. Lorenzo del Pino, Dn. Geronimo Dominguez y demas factores que han sido de la provision de biveres como tales han dado diferentes Recibos a favor de los Pueblos y demas particulares de el Caudal de Donativo Valimtos. y de otros efectos y Rentas y estos hacen faltan pa. poder liquidar la quenta de lo que han percebido y cobrado dhos factores y pr. Razon de no haver acudido con ellos los Pueblos y demas Personas a cuio favor los dieron no se los han abonado y dado las Cartas de pago pr. los depositarios de dhos efectos aqn. les pertenece su Recaudacion y se halla descubierta la Rl. hacienda en lo que an percebido dhos factores y los interesados en sus abonos y no se a podido conseguir hasta ora se remitan dhos Recibos a esta Ziud. como Cabeza de partido sin embargo de repetidos avisos que se les ha echo con cartas y veredas Zirculares y particulares y respecto de Intar los ordenes con q. su Sria. se halla al fin referido = Mandó se despachen veredas a todo el Reynado y partido haciendo notorio a los Pueblos y demas personas aqn. pudiese comprender q. dentro de treinta dias de como sean requeridos con este autto. q. baia Inserto en los despachos q. se hicieren acudan a esta Ziud. ante su Sria. trayendo los Recibos q. tubiesen de dinero granos o otros efectos de los donativos Valimtos. y Rentas q. se les ubiere dado pr. los dhos factores sus subdelegados y apoderados pa. que se les abone y de carta de pago en forma de las cantidades q. Importasen con aplicacion del Caudal a que tocan con apercebimto. q. se les hace q. dho termino pasado no lo abiendo echo aunque despues del bengan o Imbien dhos Recibos no se les abonaran y los pagaran de sus bienes los omisos pr. que el dho termino de los treynta dias